



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA EL AÑO 2027
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS Y CARNAVAL**

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó la Ordenanza General de bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (en adelante Ordenanza General), que fue publicada en el BOP núm. 299 de 29 de diciembre de 2005. Esta Ordenanza está adaptada a las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes, LGS, así como lo establecido en la Ordenanza General, se procede a la Convocatoria de subvenciones de la **Delegación de Fiestas y Carnaval, año 2027**.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades, colectivos y asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea el estudio, investigación, creación, difusión y/o puesta en valor de la cultura identitaria gaditana del Carnaval y de las tradiciones populares, para actividades que se organicen por dichas entidades de carácter festivo e interés social, siempre que promuevan la participación en las fiestas, la gastronomía y la promoción de la ciudad y del Carnaval. Las entidades deberán tener sede en Cádiz y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz o a través de plataformas digitales u otros formatos durante el año 2027 (en TRES LÍNEAS descritas en el art. 3.3).

La gestión y el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación corresponde a la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval.



Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de los beneficiarios, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades de los solicitantes y que, en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en el presente artículo.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.
- d) Las actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia o cualquier otra causa de discriminación.
- e) Las actividades tendrán un carácter festivo e interés social y deberán promover la participación indiscriminada y el acceso libre para el público, con la única limitación propia del aforo del lugar donde se celebren.
- f) Se excluirán aquellas actividades recreativas que:
 - No fomenten fiestas tradicionales, artísticas, gastronómicas.
 - Impliquen el abono de cualquier tipo de precio para el acceso a las mismas o que generen ingresos.

2.1. Finalidades del proyecto: Las actividades y programas en concreto que se admiten serán las siguientes:

- a. La participación ciudadana en actividades y programas que fomenten manifestaciones de la cultura del Carnaval.
- b. La promoción, difusión y mantenimiento de fiestas tradicionales de la ciudad relacionadas con su Carnaval.
- c. La organización de actividades y programas innovadores que enriquezcan el ámbito festivo y de ocio de la ciudad.
- d. La iniciativa, creación, formación y difusión artística gaditana.
- e. El mantenimiento, difusión y ampliación de las fiestas gastronómicas de la ciudad destinadas al público en general.
- f. Las actividades y programas que complementen y enriquezcan la programación oficial organizada por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval.

El proyecto para el cual se solicita la subvención deberá contener toda la información contenida en los modelos anexos de estas Bases.

2.2. Contenido de los proyectos: El proyecto para el cual se solicite la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:

1. Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
2. Justificación del interés social (festivo, cultural, de ocio...) del proyecto.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

3. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
4. Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
6. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
7. Descripción de actividades previstas y ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
8. Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
9. Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por los solicitantes.

Artículo 3.- Crédito Presupuestario.

3.1.- La aplicación presupuestaria e importe máximo de las subvenciones para esta Convocatoria es la que se indica:

Partida Presupuestaria	Línea	Cuantía Máxima de subvenciones 2027
02011 33800 48900	PRIMERA	75.000,00.- Euros
02011 33800 48900	SEGUNDA	128.650,00.- Euros
02011 33800 48900	TERCERA	63.800,00.- Euros

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el vigente presupuesto de gastos municipal.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requiere para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

3.4.- Para esta convocatoria se establecen TRES LÍNEAS:

PRIMERA.- ACTIVIDADES DE CARNAVAL A REALIZAR EN FECHAS PREVIAS (desde el 1 de enero al 3 de febrero de 2027).

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE CARNAVAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL (cuyos actos principales se lleven a cabo desde el día 4 al 14 de febrero de 2027).

TERCERA.- ACTIVIDADES DE FIESTAS Y CARNAVAL Del 15 DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2027.

3.5.- Por cada proyecto por el que se solicite financiación podrán concederse:



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

Línea 1: hasta 13.500,00.-€

Línea 2: hasta 13.500,00.-€

Línea 3: hasta 7.000,00 .- €

3.6.- En cada línea de subvenciones podrá presentarse como **máximo una petición de financiación por entidad**. No serán admitidas las solicitudes que conlleven una petición de subvención con cargo a esta convocatoria en un porcentaje superior al **90%** del coste total de la actuación.

3.7.- Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m, LGS). Para ello tendrán que declarar el importe de las mismas en la correspondiente solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la presente convocatoria.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones.

4.1.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria aquellas entidades, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención en el término municipal de Cádiz o a través de plataformas digitales u otros formatos y que además de los requisitos señalados en el artículo 13, LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cádiz.
- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cádiz por cualquier deuda tributaria y no tributaria.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se hubieran fijado en las correspondientes convocatorias.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.



- No haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (**ANEXO 1**), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la Entidad solicitante (**ANEXO 2**), o declaración de no haber realizado actividad alguna, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.
- b) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (**ANEXOS 3 y 8**). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Descripción del programa y objetivos.
 - Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.
 - Presupuesto desglosado.
 - Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
 - Calendario de la actividad.
 - Recursos humanos con los que se cuenta.
 - Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad (**ANEXO 4**).
- c) Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de personas asociadas con que cuenta la Asociación, si procede.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del Código de Identificación fiscal de la Entidad.
- e) Documento acreditativo de la representación o apoderamiento de la persona solicitante.
- f) Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3, LGS (**ANEXO 5**).
- g) Memoria de todas las actividades desarrolladas por la entidad en el ejercicio anterior al de las actividades objeto de la subvención y proyecto para las actividades que tengan previsto realizar durante el ejercicio de la subvención.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), siempre que el interesado indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

4.2.2.- Se establece una fase de preevaluación en la que el Órgano Gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3, LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior competará al Órgano Gestor, que podrá requerir la subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5, LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de ser requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente. Para considerar que este gasto puede ser objeto de subvención, deberá tener relación directa con la actividad subvencionada, siempre que no se consideren gastos generales de mantenimiento.

4.2.4.- No se admitirá más de **UNA solicitud** de financiación por entidad.

4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

Artículo 5.- Iniciación y solicitudes.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art. 23, LGS.

5.1. Publicación: La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18, LGS.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

5.2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5.3. Lugar de presentación de solicitudes: La solicitud deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4, LPACAP.

5.4. Documentación: La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

5.5. Subsanación de solicitudes: Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez (10) días hábiles, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite.

5.6. Autorizaciones: La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz.

Conforme a lo previsto en el artículo 24.4, LGS se admitirá la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, en la fase de evaluación de las solicitudes, el Órgano Gestor deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a **diez (10) días hábiles**, todo ello a los efectos de acreditar que las solicitudes pueden ser admitidas y que pueden pasar a la fase de valoración de los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 18.4, RLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19, RLGS a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. En estos casos, corresponderá a la Comisión de Valoración recabar las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias y no tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19,



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

RLGS. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias si tiene deudas con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

En caso de no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias y con la Seguridad Social, procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2, LGS.

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción, resolución y fiscalización de los expedientes.

6.1.- Instrucción.

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1, LGS se designa a la Concejala Delegada de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval como Órgano Instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones, quien actuará asistida técnicamente por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval como Órgano Gestor de la convocatoria, constituyéndose a tales efectos la Comisión de Valoración Técnica compuesta al menos por tres técnicos municipales de la Delegación.

6.1.1. Examen de las solicitudes por el Órgano Gestor: En la fase de preevaluación el Órgano Gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios.

El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el Órgano Gestor, a quien le corresponderá la función de gestionar el expediente y asistir en su instrucción, trasladando la responsable de la Delegación la Propuesta Técnica de Valoración al Órgano Instructor.

6.1.2. Acreditación cumplimiento Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social: Durante la fase de preevaluación, con carácter previo a la Propuesta de Resolución provisional deberá quedar acreditado en el expediente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias y con la Seguridad Social.

6.1.3. Evaluación de solicitudes por la Comisión de Valoración Técnica del Órgano Gestor: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso de subsanación, el Órgano Gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (**Informe anexo 1**).

En el proceso de evaluación la Comisión De Valoración Técnica valorará las solicitudes admitidas conforme a las normas y criterios establecidos en las presentes bases.

Esta Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.



6.2.- Propuesta de Resolución Provisional.

6.2.1. Propuesta de la Comisión de Valoración: La Comisión de Valoración Técnica elaborará la Propuesta de Resolución Provisional, tras la valoración conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Las solicitudes incluidas en la propuesta estarán ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida, teniendo en cuenta que **se atenderán las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos** hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

La Comisión de Valoración Técnica del Órgano Gestor incluirá en su propuesta, además de las entidades solicitantes a las que se propone como beneficiarias, una relación de las solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida y que no hubieran sido excluidas, a las que no se propone conceder la subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y el importe a subvencionar no tener cabida en los créditos presupuestarios habilitados, que conformarán la lista de espera.

Por último, se incluirán las solicitudes excluidas del procedimiento, con indicación de las causas de su exclusión.

La propuesta irá acompañada de informe del Órgano Gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

El Órgano Gestor trasladará al Órgano Instructor la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica.

El Órgano Instructor elevará dicha Propuesta Provisional, debidamente motivada, a la **Comisión Coordinadora de Subvenciones**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza General, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, o de subsanación previsto en el punto 5.3.3., mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (**Informe anexo 2**).

6.2.2. Informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones: El expediente único, con la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica del Órgano Gestor, será completado con el informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones, según modelo anexo a la presente convocatoria (**Informe Anexo 3**).

6.2.3. Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor: El Órgano Instructor, a la vista del expediente y de los informes emitidos, formulará **Propuesta de Resolución Provisional** debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádiz, según lo admitido por el artículo 45, LPACAP para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un plazo de **diez (10) días hábiles para presentar alegaciones**.



La Propuesta de Resolución Provisional deberá incluir el importe de la subvención y el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

La Propuesta de Resolución Provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado y no se haya presentado por el beneficiario ninguna alegación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4, LGS).

6.3. Resolución Definitiva.

6.3.1. Examen de las alegaciones por la Comisión de Valoración Técnica del Órgano Gestor: Las alegaciones aducidas en su caso, por las entidades interesadas serán examinadas por la Comisión de Valoración Técnica, que emitirá informe motivado sobre las mismas que se incorporará al expediente. El Órgano Gestor trasladará la propuesta motivada al Órgano Instructor.

A la vista del expediente completo, el Órgano Instructor elevará la **Propuesta de Resolución Definitiva** al Órgano competente para conceder la subvención, que en este caso es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz.

6.3.2. Propuesta de Resolución Definitiva: La Propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La cuantía concedida no podrá exceder de la solicitada en el **Anexo I** por la entidad beneficiaria.

La Propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5, LGS) se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución Provisional, para que en el plazo de **quince (15) días naturales** comuniquen su **aceptación**, salvo lo indicado en el apartado. 6.2.3. párrafo penúltimo.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de la concesión.

6.3.3. Resolución Definitiva: Transcurrido el plazo establecido para comunicación de aceptación, el Órgano Instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la Propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación.

La resolución deberá contener lo siguiente:



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

- Relación de los solicitantes a las que se propone como beneficiarias de la subvención, por orden decreciente de la puntuación obtenida con indicación de la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como el porcentaje de financiación sobre el coste total estimado del proyecto, es decir, sobre el presupuesto de gastos admitido.
- Relación de solicitantes a las que no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada, que conformarán la lista de espera.
- La desestimación motivada del resto de las solicitudes.

Esta propuesta irá acompañada del informe del Órgano Gestor en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

6.4. Remanente.

Tras la resolución definitiva aprobando la relación de entidades beneficiarias, conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria, ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

En caso de existir remanente, en alguna de las líneas de la convocatoria, -tras otorgarse subvención a todas las entidades que hubiesen concurrido a esa línea-, el importe disponible podrá emplearse para atender a las entidades en lista de espera de otra línea. Teniendo prioridad en atender, en caso de remanente a las solicitudes pendientes a la línea 1, en caso de seguir existiendo remanente se atenderá a las solicitudes pendientes de la 2 y por último se atendería la línea 3.

6.5. Notificación y Publicación.

El acuerdo de concesión de subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18, LGS y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el art. 20, LGS.

Del mismo modo, se notificará la Resolución a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión (arts. 40 y 41, LPACAP). Dicha notificación será realizada según el medio preferente puesto de manifiesto por cada solicitante en su solicitud (Anexo I).

Conforme al art. 4 de la Ordenanza General **el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis (6) meses.** el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



6.6. Recursos.

La Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma las interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante **el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz** o recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Instancia de esta jurisdicción con sede en Cádiz, de acuerdo con lo establecido por los artículos 123 y 124, LPACAP y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

6.7. Control y fiscalización.

Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el Órgano concedente, deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización previa en régimen de requisitos básicos de la Intervención Municipal, sin que quepa la emisión de ningún otro informe en la fase de instrucción del procedimiento. Todo ello de acuerdo con el TRLRHL y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

El Ayuntamiento de Cádiz distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Grado de adecuación del proyecto al objeto, las finalidades y las actividades subvencionables establecidas en la convocatoria: Se valorará el interés y adecuación del proyecto a los fines perseguidos en la convocatoria. La relación directa del proyecto con el Carnaval de Cádiz, las fiestas y tradiciones populares, la cultura identitaria gaditana, la participación ciudadana y la promoción cultural de la ciudad.	15
2. Calidad técnica y grado de definición del proyecto, atendiendo a sus objetivos, personas destinatarias, programación, metodología, recursos, calendario y viabilidad. Se valorará La claridad y coherencia de la propuesta: qué se quiere conseguir, a quién se dirige, cómo se desarrollará, cuándo tendrá lugar, qué medios se utilizarán y si resulta viable con el presupuesto presentado.	5



3. Continuidad, estabilidad y diversidad de la actividad desarrollada por la entidad durante el año anterior, más allá de la actividad concreta para la que solicita la subvención. Se pretende reconocer a las entidades y peñas que mantienen una actividad real y permanente durante el año, contribuyendo de manera estable a la vida cultural, festiva y social de Cádiz. La actividad deberá justificarse mediante memorias, programas, carteles, certificados, publicaciones u otros documentos verificables	15
4. Contribución del proyecto a la conservación, difusión, recuperación y puesta en valor de las fiestas, costumbres y tradiciones populares de Cádiz. Se valorará que el proyecto ayude a mantener vivas las expresiones culturales propias de Cádiz, especialmente aquellas relacionadas con el Carnaval, las fiestas populares, las tradiciones gastronómicas y otras manifestaciones de la cultura gaditana.	10
5. Grado de arraigo, implantación y trayectoria efectiva de la entidad en la ciudad de Cádiz. Se valorará La presencia real y continuada de la entidad en la ciudad. No basta con tener domicilio social en Cádiz, puesto que ya es un requisito de acceso; debe acreditarse una trayectoria efectiva de actividades y participación en la vida social, cultural o festiva gaditana. Antigüedad acreditada de la entidad — Hasta 5 puntos • Más de 15 años: 5 puntos. • Entre 10 y 15 años: 4 puntos. • Entre 5 y 9 años: 3 puntos. • Entre 2 y 4 años: 2 puntos. • Menos de 2 años: 1 punto. Implantación y presencia activa en Cádiz — Hasta 5 puntos • Participación habitual y acreditada en la vida cultural, festiva o social de la ciudad: hasta 3 puntos. • Base asociativa, colaboración vecinal o vinculación estable con un barrio o sector de la ciudad: hasta 2 puntos.	10
6. Capacidad del proyecto para fomentar la participación ciudadana, facilitar el acceso de distintos sectores de la población y generar un impacto social positivo. Se valorará La capacidad de la actividad para implicar a la ciudadanía, llegar a diferentes públicos y favorecer la convivencia. No se valorará únicamente el número previsto de asistentes, sino también la participación activa y la accesibilidad.	10



7. Incorporación efectiva y acreditada de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en la organización, contenido, ejecución y comunicación del proyecto. No será suficiente con realizar una declaración genérica de compromiso con la igualdad. Las medidas deberán estar concretamente descritas en el proyecto y ser comprobables. Puntuación acumulativa: - Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la entidad y toma de decisiones del proyecto: 2 puntos. - Presencia equilibrada en la programación, actuaciones, ponencias o actividades: 2 puntos. - Inclusión de una actividad o acción específica de sensibilización en igualdad: 2 puntos. - Protocolo o medidas concretas de prevención y actuación frente al acoso y las violencias machistas: 2 puntos. - Uso de lenguaje e imágenes inclusivas y no sexistas: 1 punto. - Medidas de conciliación o adaptación horaria que faciliten la participación: 1 punto.	10
8. Capacidad del proyecto para ampliar, diversificar y enriquecer la programación festiva de Cádiz y favorecer la difusión de sus fiestas y tradiciones. Este criterio analiza la aportación concreta del proyecto a la programación de la ciudad: si completa la oferta existente, llega a otros espacios o fechas y ayuda a dar visibilidad a las fiestas y tradiciones. Se diferencia del criterio 4 en que aquel valora la conservación de la tradición, mientras que este valora su incorporación y aportación a la programación festiva de la ciudad.	10
9. Aportación económica propia de la entidad al coste total del proyecto, conforme al presupuesto presentado. Se valorará el compromiso económico de la entidad con el proyecto. Solo se tendrá en cuenta la aportación económica propia acreditada y claramente reflejada en el presupuesto.	5
10. Grado de colaboración y coordinación efectiva para la ejecución del proyecto con entidades sociales, culturales, vecinales o administraciones públicas. Se valorará la existencia de una colaboración real que mejore el contenido, alcance o ejecución del proyecto. No será suficiente con mencionar a otras entidades: deberán indicarse sus funciones y aportarse cartas de compromiso, convenios o documentos equivalentes.	5



11. Experiencia acreditada de la entidad en la organización y ejecución de actividades de naturaleza y características similares al proyecto presentado. Se valorará la capacidad demostrada por la entidad para ejecutar correctamente el proyecto. Deben valorarse actividades similares, no cualquier actuación realizada con anterioridad. La experiencia deberá justificarse mediante memorias, programas, carteles, certificados, publicaciones u otros documentos verificables.	5
TOTAL	100

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30, LGS. Por lo tanto, deberán acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

8.- Gastos subvencionables.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al **ejercicio 2027**.

8.2.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.3.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso, solo se admitirá un porcentaje máximo del 5% sobre el presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

8.4.- De acuerdo con el artículo 164.Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen empresarios o profesionales en el desarrollo de su actividad se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RROF).

Las facturas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6, RROF, los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.
- Número y serie de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y NIF del emisor y destinatario de las operaciones.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

- Descripción de la operación.
- Fecha de las operaciones, si es distinta a la de factura.
- Tipo/s impositivo/s de IVA aplicados.
- Cuota tributaria del IVA
- Identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4, RROF.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7, RROF, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y NIF del emisor.
- Tipo/s impositivo/s de IVA aplicados o indicación de “IVA incluido”.
- Contraprestación total.

8.5.- Gastos de protocolo.

Sólo se subvencionará hasta un máximo del 8% del presupuesto admitido en concepto de gastos de protocolo.

Se considerarán como gastos de protocolo los gastos derivados de la organización de actos o recepciones, libros conmemorativos o de regalo, fotografías y otros similares.

8.6.- Gastos no subvencionables:

No se financiarán en ningún caso los siguientes gastos:

1. Gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Intereses, recargos y sanciones.
3. Gastos derivados de procedimientos judiciales.
4. Impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Amortizaciones de inmovilizado.
6. Gastos de comidas y de bebidas alcohólicas, siempre que no formen parte de la actividad gastronómica a realizar y destinada al público.

8.7.- Contratación:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que:



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

- Por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten
- El gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias los interesados que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.1 y 2, LGS.

Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención, conforme a impreso normalizado (**Anexo 6**), salvo lo dispuesto en el art. 6.2 de las presentes bases.

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

Artículo 11.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las obligaciones de los beneficiarios en la presente Convocatoria son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General.

Se realiza especial mención a la siguiente:

Obligación de publicidad y difusión institucional.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Cádiz. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios u otras transferencias finalistas, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea u órgano competente. (Art. 9h Ordenanzas Subvenciones).

A tal efecto, deberá adoptar las siguientes medidas:



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

Imagen institucional: Incluir de forma visible el logotipo/escudo oficial del Ayuntamiento de Cádiz junto con una leyenda que indique "Con la colaboración del Ayuntamiento de Cádiz" en todos los carteles, programas, publicaciones impresas, páginas web, redes sociales y materiales audiovisuales relacionados con la actividad subvencionada.

Soporte físico: Si se realizan actos públicos, ruedas de prensa o se instala cartelería en el lugar de ejecución, se deberá colocar un cartel informativo o pancarta con la imagen institucional del Ayuntamiento en un lugar destacado y visible durante todo el desarrollo de la actuación.

Medios de comunicación: En cuñas de radio, anuncios en prensa o menciones en entrevistas, el beneficiario deberá citar expresamente al Ayuntamiento como entidad cofinanciadora.

El cumplimiento de esta obligación deberá justificarse en la Memoria de la actividad presentada junto con la cuenta justificativa.

El incumplimiento de esta obligación de publicidad será causa de reintegro de la subvención concedida, previa tramitación del oportuno expediente.

Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 60, RLGS, que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente (**Anexo 11**).

La cuenta justificativa ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- **Memoria de actuación** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos, se deberá justificar el cumplimiento de la obligación de publicidad y difusión institucional establecida en el art. 11 de las presentes bases. (**Anexo 11.1**)
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (**Anexo 11.2**):
 - a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se incluyen en la relación. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente de que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

- d) En caso de remanentes no aplicados, la carta de pago del reintegro de la parte no gastada y de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, LGS.
- e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía así se prevea en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

12.2.- Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local y con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General.

No obstante lo anterior, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5, LGS, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

12.4.- El plazo para la justificación de las subvenciones será de tres meses como máximo desde la finalización de la actividad, no pudiendo superar las siguientes fechas:

- Actividades enmarcadas en la línea 1: Tres meses desde la finalización de la actividad.
- Actividades enmarcadas en la línea 2: Tres meses desde la finalización de la actividad.
- Actividades enmarcadas en la línea 3: Tres meses desde la finalización de la actividad con fecha tope del 15/02/2028.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá solicitar carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos del perceptor/a que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al Órgano Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el Órgano Gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 LGS, así como en la Ordenanza General.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30, LGS.

Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y todo ello siempre que quede suficientemente acreditado en la justificación el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación en impreso normalizado (**Anexo 11**), detallando la documentación que se acompaña.
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo (**Anexos 11.1, 11.2, 11.3**).
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos (**Anexo 12**).
- La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 LPACAP.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: "El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del Órgano Gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

En el caso de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas, dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

12.8.- La documentación del apartado anterior será presentada por los beneficiarios ante el Órgano Gestor, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal, acompañada de un informe acreditativo que deberá indicar, a la vista de la cuenta justificativa, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (**informe anexo 4**).

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al Órgano Gestor requerir su subsanación.

12.9.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante:

- Transferencia a la cuenta que conste en la factura o
- Talón nominativo a favor del acreedor (debiendo presentar fotocopia del talón)

Tanto en el caso de pago por transferencia o talón como en el caso de pago por tarjeta, deberá acreditarse el pago mediante justificante y extracto de la cuenta bancaria de titularidad de la Entidad beneficiaria en la que figure el cargo.

12.10.- A la conclusión del plazo de presentación de las cuentas justificativas, las cantidades no justificadas serán inmediatamente reintegradas por las entidades. En caso contrario, podrán exigirse por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del Órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión (**Anexo 9**), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (**Anexo 7**).



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el Órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del Órgano Gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió. Si esa aplicación se produjera sin la aprobación previa, dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo se regulan por lo establecido en la Ordenanza General.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96, RLGS, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por ésta se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo 37, LGS como causas de reintegro y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el Órgano Gestor deberá:
 - Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del Órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, que deberá ser notificado tanto al interesado como a la Intervención Municipal.
 - Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.
- b. El reintegro deberá ser iniciado de oficio por el Órgano Gestor cuando aprecie que concurren las causas previstas en la normativa o en la convocatoria o convenio. El procedimiento del expediente será el previsto en el Título II de la LGS y su Reglamento de desarrollo.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

- c. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.
- d. La resolución del reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se exigirá el ingreso por la vía de apremio.
- e. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el Órgano Gestor realizará la tramitación necesaria, dando traslado a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

15.1.- Infracciones y responsables:

- 1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
- 2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

- 1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la LGS y demás disposiciones aplicables.
- 2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65, LGS.

Artículo 16.- Incompatibilidad

Se declara la compatibilidad de estas subvenciones con las que pudieran reconocer otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, conforme a lo permitido por el artículo 3.4 de la Ordenanza General, con el límite establecido por el artículo 19.3, LGS, que dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, el proyecto objeto de la solicitud solo podrá contener entre sus fuentes de financiación una sola subvención municipal, por lo que se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención municipal, con independencia de su procedimiento de concesión



Artículo 17.- Aceptación de las Bases

La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultarán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva
- La normativa en materia de Régimen Local que resulte de aplicación
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
- Cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

32º.Urgencia 8.- Bases Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2027 de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas y Carnaval:

“EXPONE:

Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, regula en el art. 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos subvencionen económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, adaptadas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval durante el año 2027, Líneas 1, 2 y 3 (ID números 6108825-bases-, 6154368-anexos beneficiarios- y 6108859-anexos administración).

Dichas Bases cuentan con el informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal y se ha comprobado la existencia de consignación presupuestaria suficiente por cuantía de 267.450,00 €.”